



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 218, fecha: miércoles, 16 de Noviembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

3544

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito final
Progr.	Económica				
164	22199	Cementerio y servicios funerarios	2.500€	2.000 €	4.500 €
165	22100	Alumbrado público	19.000€	10.000 €	29.000€
161	210	Abastecimiento domiciliario de agua potable	4.500 €	11.500 €	16.000 €
1532	619	Pavimentación en vías públicas	51.000€	76.000 €	127.000 €
1531	619	Acceso a los núcleos de población	0 €	55.000 €	55.000 €
163	22799	Limpieza viaria	0 €	24.502,50 €	24.502,50 €
1623	22502	Recogida de residuos	2.500€	569,68 €	3.069,68 €
1621	461	Recogida de residuos	2.700€	17.214,55 €	19.914,55€
336	78	Protección y gestión del patrimonio Histórico-Artístico	0 €	10.000 €	10.000€
338	22609	Fiestas populares y festejos	25.000€	51.700 €	76.700 €



920	625	Administración general		550 €	550 €
920	22199	Administración general	0 €	400,54 €	400,54 €
920	22708	Administración general	1.700€	7.849,01 €	9.549,01€
920	160	Administración general	16.000€	1.000 €	17.000€
		TOTAL		268.286,28 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros	
Cap.	Art.	Conc.	·		
8	87	870	Remanente de tesorería	268.286,28 €	
			TOTAL INGRESOS	268.286,28 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Escariche, a 11 de noviembre de 2022. La Alcaldesa-Presidenta M.ª del Carmen Moreno Pérez